



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Expediente n.º:** 496/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Interesado:** Ayuntamiento

**Fecha de iniciación:** 27/03/2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 835/2024 DE 27 DE AGOSTO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de empleo de Peones de Albañilería.

Segundo.- Se efectuó convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 102 de 28 de mayo de 2024.

Tercero.- Concluido el proceso selectivo se publicó anuncio, con fecha 21 de agosto de 2024, con el resultado final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados, no habiéndose presentado alegaciones a las mismas.

Cuarto.- El Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 21 de agosto de 2024 que contiene la propuesta de creación de la bolsa de empleo con los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 27 de agosto de 2024.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de Peones de Albañilería, y en el siguiente orden:

| Nº DE ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE             | TOTAL |
|-------------|--------------------------------|-------|
| 1º          | PEREZ MARTIN JUAN JOSE         | 18.30 |
| 2º          | CHICOTE RECIO LUIS JESUS       | 12.69 |
| 3º          | IGLESIAS PASCUAL RAMON         | 9.98  |
| 4º          | BERMUDEZ SILVA LUIS            | 9.91  |
| 5º          | BERMUDEZ SILVA JOSE MARIA      | 9.65  |
| 6º          | PEREZ CALVO ANGEL              | 9.64  |
| 7º          | TEIXEIRA CASADO JON            | 9.54  |
| 8º          | RODRIGUEZ MONTERO DAVID        | 9.50  |
| 9º          | LAZARO SANCHEZ ANGEL JACINTO   | 8.97  |
| 10º         | LAZARO SANCHEZ MIGUEL          | 8.47  |
| 11º         | PEREZ CARRACEDO JUAN CARLOS    | 8.25  |
| 12º         | BENITO MUÑOZ JOSE FRANCISCO    | 8.02  |
| 13º         | FERNANDEZ BERMUDEZ JOSE CARLOS | 8.00  |
| 14º         | LOBATO MORENO ALBERTO          | 7.90  |
| 15º         | SANCHEZ BENITO ALFONSO         | 7.83  |
| 16º         | VELASCO MARTIN JULIAN ANGEL    | 7.74  |
| 17º         | BENITO SANCHEZ DANIEL          | 7.62  |
| 18º         | MOTOS BERMUDEZ JAVIER          | 7.58  |
| 19º         | CARPIO PLAZA JOSE ANGEL        | 7.49  |
| 20º         | BERMUDEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL  | 7.48  |
| 21º         | JORGE PANIAGUA ANTONIO         | 7.15  |
| 22º         | BENITO IGLESIAS DAVID          | 7.01  |
| 23º         | CARBALLO ALCALA JUAN JOSE      | 6.40  |
| 24º         | CENTENO FUENTES FLORENCIO      | 6.31  |
| 25º         | JIMENEZ SALAZAR RAFAEL         | 6.15  |
| 26º         | BENITO PERALTA JOSE ANTONIO    | 5.77  |
| 27º         | TOME MANCHADO GUILLERMO        | 5.60  |

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base novena de la convocatoria servirá para



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias la producción

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en la base undécima de la convocatoria.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se resuelva lo contrario por Decreto de la Alcaldía. En todo caso, la presente bolsa será supletoria de la Bolsa que se constituya en el Ayuntamiento para cubrir la plaza de Peón incurso en el proceso de estabilización. Anula todas las bolsas anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de urgencia y por necesidades del servicio

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de trabajo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva.

**SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Marcos Iglesias Caridad, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

P.A.M.  
EL SECRETARIO ACCTAL.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**